



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No. de Oficio. PFFA/1/2S.1/00702-22
No. de Expediente. PFFA/3.1/2S.1/00075-21

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

Lic. Emilio Ruisánchez Castellanos
Gerente de Asuntos de Gobierno
VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Centro de Análisis de Emisiones
Autopista México – Puebla km 116,
Colonia San Lorenzo Almecatla, C.P. 72700,
Cautlancingo, Puebla, México
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFFA-APR-LP-FF-023/2022

A favor de **“VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V., Centro de Análisis de Emisiones”**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Laboratorio de Ensayo y Pruebas** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MATERIA: **FUENTES FIJAS**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-042-SEMARNAT-2003		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Determinación de las emisiones de escape de vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible CO, NOx.	NMX-AA-11-1993-SCFI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Determinación de las emisiones de escape de vehículos automotores, Procedimiento de la comunidad Económica Europea, 70/220/CEE, Anexo III (Ensayo del tipo I). HC	Procedimiento de la Comunidad Económica Europea. 70/220/CEE, Anexo III, Ensayo del Tipo I.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Determinación de las emisiones evaporativas en vehículos automotores, CFR 40 1994 (Código Federal de Regulaciones USA, secciones 86.107-90, 86.107-96, 86.117-90, 86.117-96, 86.131-96, 86.132-90, 86.133-90, 86.133-96, 86.135-90, 86.136-90, 86.138-90, 86.138-96, 86.143-90. (HCev)	Código Federal de Regulaciones volumen 40 parte 86, revisado el 1 de julio de 1994 por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos de América 86.107-90, 86.107-96, 86.117-90, 86.117-96, 86.131-96, 86.132-90, 86.133-90, 86.133-96, 86.135-90, 86.136-90, 86.138-90, 86.138-96, 86.143-90	1, 2 y 3
Determinación de las emisiones de escape de vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible. HCNM	Code of Federal Regulations 40 Part 86, July 1, 1994. 86.115-78, Appendix I Part 86, 86.106, 86.108-79, 86.109-90, 86.109-94, 86.111-94, 86.115-78, 86.118-78, 86.128-79(a)(e), 86.128-79(c), 86.128-79(d), 86.128-79(f), 86.128-79(g)(1), 86.130-78, 86.132-90, 86.132-96, 86.135-90(b), 86.135-90(c), 86.135-90(e), 86.136-90(a)(1), 86.136-90(c), 86.136-90(d), 86.136-90(e)(1), 86.136-90(e)(2), 86.136-90(e)(3), 86.137-90, 86.137-90(16), 86.142-90, 86.144-94. Code of Federal Regulations 40 Part 86 2014. 86.101 (b)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8



Determinación de las emisiones evaporativas en vehículos automotores Directiva 70/220/CEE Anexo VI Determinación de las emisiones por evaporación de los vehículos equipados con motores de explosión. (HCev)	Directiva 70/220/CEE Anexo VI Determinación de las emisiones por evaporación de los vehículos equipados con motores de explosión.	1, 2 y 3
---	---	----------

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Determinación de las emisiones de escape de vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible. HC, CO, CO2.	NMX-AA-11-1993-SCFI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. Adalberto Serrano Cruz
2. José Genaro Cruz Gutiérrez
3. Alexander Martínez Torrez
4. Víctor Villegas Armenta
5. Moisés Márquez Martínez
6. Héctor Daniel Velázquez Hernández
7. Carlos Valdivieso López
8. Mauricio Montiel Mendoza



**MEDIO AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite con 30 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el laboratorio ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación No. FF-0110-028/09 con vigencia a partir del 18 de noviembre de 2009, con fecha de emisión 26 de mayo de 2022 y número referencia 22LP1403, por actualización de la norma de acreditación o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47 y 56 fracción VII de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Cuarto, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Finalmente, le informo que la presente aprobación sustituye la aprobación **No. PFPA-APR-LP-FF-023/2018**, otorgada mediante oficio **No. PFPA/1/2S.1/1131/2018**, de fecha 15 de agosto de 2018.

Le reitero mi distinguida consideración.

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

c.c.p. Mtra. María Luisa Albores González.- C. Secretaria del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.
c.c.p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Ana Patricia Carta Vega.- Subprocuradora Jurídica.- Para su conocimiento.
c.c.p. Biol. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano.- Encargado de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.